



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIA

CREACION DE
ESTABLECIMIENTO
NAVALES

A-019

ACUERDO

NÚM. 114

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9º, 12º y 30º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2º fracción I, 12º fracciones I y VI, 32 Y 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México; y artículo 5º fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Armada de México tiene entre sus atribuciones la de preservar la soberanía de la nación, mediante el ejercicio de la jurisdicción naval en el mar territorial, la Zona Económica Exclusiva, Zona Marítimo Terrestre, Islas, Cayos, Arrecifes, Zócalos y Plataformas Continentales, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, asimismo realiza operaciones de rescate y salvamento, auxilio a la población civil en casos y zonas de desastres o emergencia, protección de instalaciones estratégicas, vigilancia para garantizar la seguridad del tráfico marítimo, combate al narcotráfico, al tráfico ilegal de personas y de armas.

Segundo.- Que para garantizar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Armada de México, se reestructuró la organización de los mandos jurisdiccionales, resultando que con fecha primero del actual cesaron de sus funciones las Brigadas y Batallones de Infantería de Marina.

Tercero.- Que con la finalidad de contar con personal debidamente entrenado y estar en condiciones de proporcionar protección a las instalaciones estratégicas ubicadas en la franja costera, aguas interiores y ríos.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Expídanse las órdenes correspondientes, a efecto que desde fecha **primero de junio del año dos mil uno**, sean creados cuatro Agrupamientos de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas.



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NÚM. 114

Segundo.- Que los Agrupamientos de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas quedarán constituidos y con sede de la siguiente manera:

- A.- Agrupamiento de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas, con sede en Frontera, Tab., conformado por Comandancia, Jefatura de Grupo de Comando, cuatro Compañías de Fusileros y una Compañía de Servicios.
- B.- Agrupamiento de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas, con sede en Puerto Madero, Chis., conformado por Comandancia, Jefatura de Grupo de Comando, tres Compañías de Fusileros y dos Secciones de Servicios.
- C.- Agrupamiento de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas, con sede en San Blas, Nay., conformado por Comandancia, dos Compañías de Fusileros y una Sección de Servicios.
- D.- Agrupamiento de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas, con sede en Veracruz, Ver., conformado por Comandancia, dos Compañías de Fusileros y una Sección de Servicios.

Tercero.- Que los Agrupamientos de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas dependerán administrativa, operativa y disciplinariamente del Mando Naval Jurisdiccional correspondiente a su sede.



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NÚM. 114

Cuarto.- La Operación y Mantenimiento, se llevará a cabo con los recursos disponibles del presupuesto de esta Secretaría de Marina, correspondiente al año 2001 y los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto del año 2002.

"COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil uno.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA